



EJECUTIVO: 08001405300320220046700

Demandante: JOSE ALBERTO GREGORIO GARCIA SANCHEZ

Demandado: MARIA JOSE CAMPO MERCADO EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE YANETH MERCADO PACHECO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P., que establece que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el término, en ese sentido, se adicionará al auto de fecha 30 de agosto de 2022 el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Dicho precepto normativo señala: "(...) *Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término (...).*"

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar a la parte resolutive del proveído de fecha 30 de agosto de 2022, dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido:

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante YANETH MERCADO PACHECO en el proceso ejecutivo que adelanta JOSE ALBERTO GREGORIO GARCIA SANCHEZ en contra MARIA JOSE CAMPO MERCADO EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE YANETH MERCADO PACHECO.

TERCERO: Por secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8287b7bf2a1f446b3e8856600ae2e69f3bc9a00b0c3bec9fb507f418bdd23db8**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>